



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**18 76**)

12 OCT 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.955, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - TOLIMA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA.

Que la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.955, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Penal del Circuito de Líbano, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00154, dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos cuya protección se demanda a través de la presente acción de tutela **LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA** contra **FONVIVIENDA**, en consideración a las razones expuestas en precedencia.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

SEGUNDO: ORDENAR al Director, Gerente Representante legal de **FONVIVIENDA**, que dentro del término de 15 días siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, procedan a realizar las gestiones tendientes a definir una fecha cierta, mediante la cual, la accionante **LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA** pueda tener posibilidad de saber dentro de qué término podrá recibir el subsidio para vivienda familiar, conforme a la postulación que en su momento hiciera ante la caja de compensación familiar COMFENALCO."

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda remitió a la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.955, comunicación con radicado No. 2017EE0061258 del 30 de junio de 2017, mediante la cual señaló como fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 29 de septiembre de 2017.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.955, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17417 del 15 de septiembre de 2017, por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00154, proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano, el 17 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.955.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ ESMERALDA GRANADA VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.955.

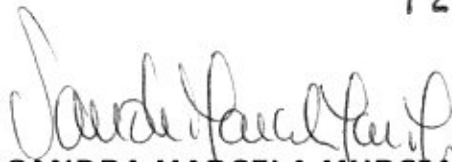
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

12 OCT 2017



SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva (D) del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 